

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 069-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALBA LUZ AMIN MADERA.**

CONTRATO No.	069-2019
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ALBA LUZ AMIN MADERA</b> C.C: 63.549.652 de Bucaramanga. Dirección: Circunvar 25-152-197 vista azul, Apto 1306 cañaveral. Floridablanca - Santander. celular: 3167469009 Email: <a href="mailto:albaamin_madera@hotmail.com">albaamin_madera@hotmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	<b>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION, EJECUCION Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE CALIDAD CON LA CONSTRUCCION Y ANALISIS DE LOS INDICADORES DE PRODUCCION, GESTION Y CALIDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	CINCO (05) MESES, contados desde el primero (01) de agosto de 2019, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
<b>VALOR</b>	<b>DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) MCTE. IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** por una parte y por la otra, **ALBA LUZ AMIN MADERA**, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No.63.549.652 Bucaramanga- Santander, de profesión Enfermera, especialista en gerencia estratégica de la universidad Politécnica de valencia, especialista en Gerencia de Instituciones de salud, de la Universidad de Santander UDES en portador de la Tarjeta Profesional No. 39657, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que la Ley 100 de 1993, artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se registrá por el derecho privado.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 069-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALBA LUZ AMIN MADERA.**

2) Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., para el efecto, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. 3) Que según certificación expedida por la Encargada de Talento Humano Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha treinta (30) de julio de 2019, la entidad no cuenta con profesionales en el área administrativa que permitan fortalecer a la alta dirección en la aplicación de las metodologías encaminadas al posicionamiento de los procesos de autocontrol y al fortalecimiento de la Auditoria para el mejoramiento de la CALIDAD EN SALUD – PAMEC, conforme al Decreto 1011 de 2006. Igualmente enfocar el inicio del proceso de ACREDITACIÓN de los servicios que va acorde con los implantado en Colombia y que se basa fundamentalmente en lo establecido actualmente por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, donde la gestión por procesos transversales y la determinación de un conjunto de indicadores de calidad respaldados por el marco normativo vigente (Resolución 1446 del 2006) establecen un claro marco de referencia que permite de forma estructurada, controlar y evaluar los procesos que integran el funcionamiento de la organización como entidad prestadora de servicios. 4) Que por lo anterior se estableció la necesidad de contratar los servicios de un profesional los cuales se describen en el estudio previo elaborado para tal fin. 5) Que en la Ley 100 de 1993, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios; y serán los principios sobre los cuales se ejerza la prestación de los servicios del objeto contractual, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 6) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 7) Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la Doctora **ALBA LUZ AMIN MADERA**, identificada con cédula ciudadanía No.63.549.652 de Bucaramanga-Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00429 de fecha treinta (30) de julio de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. 9) De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION, EJECUCION Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE CALIDAD CON LA CONSTRUCCION Y ANALISIS DE LOS INDICADORES DE PRODUCCION, GESTION Y CALIDAD DEL SANATORIO DE**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 069-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALBA LUZ AMIN MADERA.**

**CONTRATACION E.S.E.”**, de conformidad con los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** el contratista en virtud del presente contrato deberá:

a) Cumplir con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta. b) Disponer de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como internet, teléfono fijo y celular, con disponibilidad permanente para atender las consultas que sean requeridas durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** CINCO (05) MESES, contados desde el primero (01) de agosto de 2019, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE.** IVA incluido. Valor que se cancelará en cinco actas de pago mensuales, cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) M/CTE IVA incluido;** Correspondiente a los meses de agosto a diciembre del 2019. Previa presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia, soportes del pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **3)** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **4)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES.** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **1).** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Gerencia del **SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.** **2).** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **3).** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. **4).** Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de LA E.S.E a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. **5).** Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas. **6).** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **7).** Aplicar a los expedientes asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental. **8).** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 069-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALBA LUZ AMIN MADERA.**

9). Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tengan que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del **CONTRATISTA**. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, esté, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión a una red inalámbrica con acceso a internet. **10)** Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1)** Promover y coordinar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad y Seguimiento de los mismos y evaluación anual de su cumplimiento. **2)** Asesorar a Gerencia/Direcciones en los objetivos de Calidad a pactar con las unidades en sus contratos de gestión y evaluación de su cumplimiento. **3)** Realizar seguimiento a todos los procesos misionales de la entidad. **4)** Colaboración con la Gerencia/Direcciones en la elaboración de Planes Estratégicos y líneas de actuación, en aquello que redunde en una mejora de la calidad asistencial. **5)** Participación en la coordinación y apoyo a la Gerencia/Direcciones en la evaluación de las Auditorias cuando sea requerido. **6)** Participar en la evaluación de las encuestas de satisfacción de usuarios y profesionales que se realicen en el área, así como en el estudio de medidas correctoras en colaboración con la Gerencia/Direcciones. **7)** Informar a la Gerencia/ Direcciones de aquellos problemas de calidad detectados y de las soluciones propuestas que requieran recursos. **8)** Detección de áreas de mejora, a partir de: Evaluación de la calidad y Ciclos de Mejora: Estudios de causas de los problemas de calidad detectados y desarrollo de soluciones, siguiendo la metodología propia de los ciclos de mejora, con la colaboración de los profesionales implicados. **9)** Coordinación en cada elaboración de los procesos, como elementos claves del Modelo de Calidad, y la implantación de los mismos. **10)** Monitorización continua periódica de indicadores ya establecidos (o nuevos que se creen después asesorando a cada área en el análisis para el logro de los niveles de autocontrol) aplicando la metodología estadística apropiada para su interpretación, con objeto de detectar problemas de calidad (espacios para la mejora) o evaluar la efectividad de las medidas de mejora adoptadas, en colaboración con la Gerencia y/o Direcciones. **11)** Análisis de resultados de procesos y procedimientos, en colaboración con las diversas estructuras y su comparación con estándares externos con la colaboración de los profesionales implicados. **12)** Colaboración con el Servicio de Atención al Usuario en: La elaboración de Encuestas de satisfacción sobre la calidad percibida en los servicios recibidos. El análisis y evaluación de las reclamaciones como fuente de información sobre puntos de mejora y la elaboración de acciones correctoras con profesionales o servicio implicados. **13)** Diseño de calidad: Centrada fundamentalmente en los requerimientos de nuevas prestaciones, y en el desarrollo de procesos (guías clínicas, procesos asistenciales integrados etc.) a nivel de los diversos niveles asistenciales, en colaboración con sus profesionales e implementación de su aplicación. **14)** Asesoramiento metodológico: de aquellos estudios de calidad y autoevaluaciones que decidan realizar los profesionales de las diversas servicios/unidades asistenciales. **15)** Colaboración con las Comisiones Clínicas, asesorándolas metodológicamente cuando así se lo soliciten, en el seguimiento y evaluación de sus objetivos. **16)** Coordinación en las diversas facetas asistenciales de los

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 069-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALBA LUZ AMIN MADERA.**

objetivos y requerimientos de Calidad con los de Seguridad. **17)** Definición de las actividades a medir con profesionales encargados o servicio implicados. **18)** Construcción de fichas de los indicadores. **19)** Recolección de información por servicios **20)** Comparativo de la información por fuente de información. **21)** Análisis de la información. **22)** realizar seguimiento a los profesionales encargados o servicio implicados de hacer el cargue de la información a entes de control en los tiempos establecidos. **23)** Presentación de acciones de mejora ante los hallazgos encontrados, los cuales serán realizados en conjunto con los profesionales encargados o servicio implicados **24)** Asistir a capacitaciones programadas por la Secretaria de Salud Departamental y socializar al personal de la ESE. **25).** Asistir presencialmente a la Institución cada vez que se requiera. **26)** Las demás que señale el **SANATORIO DE CONTRATACION E.SE.** a través del supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** De llegar a generar alguna multa por la no presentación de los informes o por presentarlos extemporáneamente, en el momento que el contratista no le realice seguimiento a este proceso y se demuestre que dicha multa sea responsabilidad del CONTRATISTA deberá ser cancelada por éste, el cual también responderá penal y fiscalmente. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. vigencia 2019, Rubro A.02.02.02.008.03.01, servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00429 de fecha 30 de julio de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para el presente contrato no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancela la mensualidad. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 069-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALBA LUZ AMIN MADERA.**

contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la Calle 3 No.2-72, Municipio de Contratación Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el primero (01) del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ**

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

**ALBA LUZ AMIN MADERA**

C.C. No. 63.549.652 de Bucaramanga.

Contratista.

Proyectó:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	<b>Nidia Yaneth Moreno</b> <b>Guevara</b> Asesora Jurídica	